

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN
Núm. 147-2022.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA EL PROYECTO PANADERÍA REPOSTERÍA TABARRA ARRIBA, UBICADA EN LA PROVINCIA DE AZUA, MARCADO BAJO LA REFERENCIA: FONPER-DAF-CM-2022-0048.

La presente acta se emite en fecha martes doce (12) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Considerando: Que en virtud de lo establecido en el artículo 51 del reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones, el cual establece lo siguiente: "La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa y Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de máxima autoridad ejecutiva".

Considerando: Que el Artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

Considerando: Que el Artículo 49 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley".

Considerando: Que el Artículo 21 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "El principio de competencia entre oferentes no deberá ser limitado por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándosele la oportunidad de subsanar dichas deficiencias, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia".

Resulta: Que en fecha miércoles seis (06) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), realizó un llamado público y abierto a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones, a todos los oferentes interesados en presentar propuestas referentes al Procedimiento de Compra Menor convocado para la adquisición e instalación de equipos para el proyecto panadería repostería Tabarra Arriba, ubicada en la Provincia de Azua, marcado bajo la Referencia: FONPER-DAF-CM-2022-0048.

Resulta: Los oferentes invitados al presente proceso de Compra Menor fueron: Servicios Aviati, S.R.L., Suplidores Médicos Comerciales Sumedcor, S.R.L., Daismar Comercial, S.R.L., Tactical DR TDR, S.R.L., Jimusa Comercial JC, S.R.L.

Resulta: Que el único oferente que presentó su oferta a través del Portal Transaccional en el presente proceso de Compra Menor fue la empresa: Electroconstrucont, S.R.L. en fecha jueves siete (07) de julio del 2022, siendo las 10:44 p.m.

Resulta: Que el viernes ocho (08) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), en horas de las: 2:01 p.m., se realizó la lectura de la oferta recibida, de cuyo acto se da constancia en el acta de apertura de ofertas.

Resulta: Que posterior a la apertura de la oferta, fue enviadas mediante correo electrónico para ser evaluada, al Departamento de Proyectos Construcciones y Edificaciones, en fecha vienes ocho (08) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), la propuesta recibida a los fines de determinar si esta cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el presente procedimiento.

Por cuanto: Conforme al informe de evaluación de ofertas de fecha lunes once (11) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), debidamente firmado y sellado por el Sra. Maritza Ortiz, en calidad de Encargada del Departamento de Proyectos Construcciones y Edificaciones, donde se recomienda que para el presente proceso llevado a cabo para la adquisición e instalación de equipos para el proyecto panadería repostería Tabarra Arriba, ubicada en la Provincia de Azua, sea adjudicado a la empresa Electroconstrucont, S.R.L., debido a que cumple con todos los requisitos solicitados en la presente ficha técnica, los cuales quedan evidenciados en el informe antes citado, el cual reposa en el expediente.

Visto: el Artículo 20 de la Resolución Núm. PNP-03-2020, donde se establece lo siguiente, cito: "Los (Las) proveedores (as) son los (las) únicos (as) responsables de la calidad, integridad, veracidad y oportunidad de las informaciones que ingresen al Portal Transaccional, a través de: los documentos depositados para el Registro de Proveedores, ofertas, solicitudes de preguntas y/o aclaraciones, etc." Párrafo: "Los (as) proveedores (as) deben realizar su proceso de carga y envío de oferta en el plazo previsto para tales fines asegurándose de que lo digitado en la plataforma coincida con los documentos anexos, con tiempo suficiente para evitar y prevenir contratiempos en la presentación de su oferta vía electrónica. En caso de que la institución realice una adenda al procedimiento después de que la oferta haya sido enviada, deberá revisar los cambios incluidos en la adenda del procedimiento y proceder a reenviar la oferta presentada en caso de que sea necesario."

Por cuanto: El Artículo 5 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "Las instituciones llevarán un registro público donde establecerán una relación de los oferentes y contratistas estableciendo los incumplimientos y otras informaciones de interés que sirvan de antecedentes para determinar una nueva contratación o la inhabilitación para ofertar bienes y servicios a las instituciones públicas sujetas a la presente ley y contratar obras."

Por cuanto: El artículo 21 de la ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece lo siguiente, cito: "El expediente administrativo es el conjunto de documentos en cualquier tipo de soporte, incluyendo los electrónicos, indiciados y ordenados cronológicamente por la Administración sobre un asunto determinado."

Por cuanto: El Artículo 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general."

Vista: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) con modificaciones de Ley 449-06.

Visto: El Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012) que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones.

Vista: La ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha ocho (08) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

Vista: La Resolución Núm. PNP-03-2020, sobre el uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

Visto: El Manual de Procedimientos para Compras Menor emitido por el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

Visto: Todos los documentos que forman parte integral del presente proceso para la adquisición e instalación de equipos para el proyecto panadería repostería Tabarra Arriba, ubicada en la Provincia de Azua.

Vista: La Declaración Jurada de no asuntos pendientes con el Estado Dominicano y de no prohibiciones legales, depositada por el oferente Electroconstrucont, S.R.L., y que forma parte del expediente.

Vista: La Propuesta presentada por la empresa interesada en participar en el presente proceso.

Visto: El informe de evaluación de ofertas emitido por el Departamento de Proyectos Construcciones y Edificaciones de fecha lunes once (11) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Por tanto y visto lo anterior, la Dirección Administrativa del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER) en cumplimiento de sus funciones, en fecha martes doce (12) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Resuelve:

PRIMERO: DECLARA: A la empresa ELECTROCONSTRUCONT, S.R.L., adjudicataria del proceso de referencia: FONPER-DAF-CM-2022-0048, correspondiente a la adquisición e instalación de equipos para el proyecto panadería repostería Tabarra Arriba, ubicada en la Provincia de Azua, por un monto total con impuestos incluidos de TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$313,290.00).

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Acceso a la Información Pública de FONPER, la notificación de esta acta a los participantes de este proceso, así también, como su publicación en el Portal Institucional y en el Portal Transaccional de Compras administrado por el Órgano Rector.



Marleny Medrano
Directora Administrativa y Financiera.



